

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 845-22 de fecha: 13-201-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Gilvan Eduardo Ortiz Salazar
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 1101685384 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Intervenido

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-NOV-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-NOV-2022
 Número de expediente: 68755-0332-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Gilvan Eduardo Ortiz Salazar
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros libros o de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 906, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2643.2022

Socorro, 06/12/2022 3:45 PM

Señor:
ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR
Predio El Diamante
Confines-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.845-22 de Julio 13 de 2022 del expediente No. 68755-0332-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

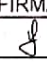
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0332-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



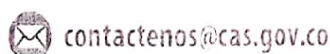
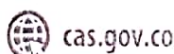
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 084522

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comuñera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Mal Paso a nombre del señor **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander, en un caudal de 0,04 L/Seg, equivalente al 70% del caudal base de reparto de la corriente que es de 0,057 L/seg, para consumo humano y uso doméstico de tres (3) personas permanentes, Cinco (5) personas transitorias, beneficio de Treinta (30) cargas de café y un lago de o metros de de ancho por 8 metros de largo en beneficio del predio de su propiedad denominado El Diamante, ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines-Santander, por un periodo de 05 años.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018, fue notificado personalmente al señor **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander, el día 05 de Febrero de 2009.

Que obra en el presente expediente recibo de pago con motivo de pago de publicación de la Resolución RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018, requirió al señor **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander, para que solicitara ante la CAS Regional Comunera concesión de aguas de la corriente hídrica Mal Paso, por encontrarse vencida la otorgada mediante la Providencia RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018. No obra constancia de notificación del mentado Proveído.

Que el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No. 0086-2022 de Marzo 09 de 2022, dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés del cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 0303-2022 de Mayo 04 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) En cumplimiento a lo ordenado se realizó la visita de inspección ocular al predio rural de interés, ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al sitio de interés se toma la vía que del municipio del socorro conduce hacia el municipio de Confines, hasta llegar al sitio conocido como la bomba de confines de ahí se parte hacia la vereda el salitre hasta llegar a la escuela del salitre treinta metros atrás a mano derecha queda el sitio de interés, el cual posee una extensión de tres (3) hectáreas dispuestas en Café, así como una menor área en piscicultura.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OFICINA PRINCIPAL - SANTANDER

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co

BOGOTÁ

Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 01 8000 917600
Celular: (57) 313 200 0000
Correo: contacto@cas.gov.co



RC.845.2022 - 13-07-2022 04:18 PM

El predio rural denominado El Diamante, ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines, cambio de dueño y ahora es propiedad del señor ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 1 101.685.389 expedida en Socorro Santander se encuentra mejorado con casa-habitación el cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

- **Norte:** Colinda con predios de propiedad del señor Hector Sanbreia
- **Sur:** Colinda con Carretera veredal.
- **Oriente:** Colinda con predios propiedad del señor Miguel Chacon
- **Occidente:** Colinda con Carretera veredal.

En el predio denominado El Diamante se registraron las siguientes coordenadas geográficas, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
N6° 23.325'	W73° 13.905'			1728	Predio El Diamante

Durante el recorrido no se evidenció la incorporación de sustancias, sólidas, líquidas y/o gaseosas o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios o envases que la contengan o que las hayan contenido dentro de la fuente hídrica denominada Mal Paso, que discurren por la vereda El Salitre, municipio de Confines.

Se realiza aprovechamiento de la fuente hídrica Mal Paso, a través de una manguera de media 1/2 pulgada que transporta el preciado líquido por una distancia de quinientos (500) metros a un tanque de almacenamiento elaborados en Ladrillo y cemento con medidas de dos (2) metros de lardo por dos (2) metros de ancho y uno punto cincuenta (1.5) metros de profundidad el cual no cuenta con flotadores pero el sobrante del agua retorna nuevamente a la fuente hídrica mediante una manguera evitando el desperdicio, llaves terminales y de esta forma no se encuentra desperdicio del preciado líquido.

El predio rural denominado El Diamante, quien toma el recurso hídrico de la corriente Mal Paso, para Consumo humano cuenta con llaves terminales, flotadores y demás sistemas y manejo y control del recurso hídrico de manera que se evita el desperdicio del recurso hídrico.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Guaili, está conformada por especies arbóreas nativas como el Pumarroso (*Syzygium jambos*), Arrayan (*Luma apiculata*) Aliso (*Alnus acuminata*), Helecho (*Balanium antarcticum*), Aro (*Trichanthera gigantea*) guamo (*inga spuria*), Bore (*Hedyosmum honplandianum*), Manchador (*Bunchosia lanceolata*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, consistente en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, se encuentran es buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental. (...)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

EL PRINCIPAL - SAN GU

Av. 100 No. 100-100, San Gu
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co

BOGOTÁ

Av. 100 No. 100-100, Bogotá
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co

BAHÍA CARRIZARAL

Av. 100 No. 100-100, Bahía Carrizal
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co

MALAGA

Av. 100 No. 100-100, Malaga
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co

SANTANDER

Av. 100 No. 100-100, Santander
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co

VILLI

Av. 100 No. 100-100, Villi
Tel: 0705 224444 - 224444
Celular: 310 224444
www.cas.gov.co



RC.845.2022 - 13-07-2022 04:18 PM

Que practicada la visita al predio rural denominado El Diamante ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines – Santander de propiedad actualmente del señor **ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.685.389 expedida en Socorro-Santander, se determinó que la concesión de aguas de la fuente hídrica Mal Paso, otorgada mediante Resolución RCA No. 01698-18 de Diciembre 26 de 2018, al señor **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander, se encuentra vencida, por lo tanto el nuevo propietario del predio debe solicitar renovación de uso del recurso hídrico.

Que se evidenció que el predio rural El Diamante, cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, lo cual garantiza mayor disponibilidad del recurso de la fuente hídrica dando cumplimiento con lo establecido.

Que el predio denominado El Diamante Ahora, propiedad del señor **ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.685.389 expedida en Socorro Santander cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, consistente en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, el cual, se encuentran es buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental dando cumplimiento.

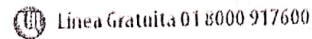
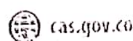
Que el señor **ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR** propietario del predio denominado El Diamante, derivan el recurso hídrico de la fuente hídrica Mal Paso únicamente en época de invierno ya que en verano utiliza el acueducto veredal Coorposaltre, para uso doméstico de tres (03) personas permanentes, Cinco (05) personas Transitorias, Treinta (30) cargas de café y un lago de piscicultura.

Que La franja forestal protectora de las fuente hídrica Mal Paso, que discurre por la vereda El Salitre, está conformada por especies arbóreas nativas como el Pumarroso (*Syzygium jambos*), Arrayan (*Luma apiculata*) Aliso (*Alnus acuminata*), Helecho (*Balanium antarcticum*), Aro (*Trichanthera gigantea*) guamo (*inga spuria*), Bore (*Hedyosmum bonplandianum*), Manchador (*Bunchosia lanceolata*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada, entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Que durante el recorrido no se evidencio la incorporación de sustancias sólidas, gaseosas y/o liquidas o cualquier sustancia tóxica a la fuente hídrica Mal Pasó, que discurre por la vereda El Salitre Municipio de Confines Santander.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones a cargo del señor **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander, antiguo propietario del predio El Diamante ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines – Santander, ya no son exigibles a los mismo y que estas deben ser trasladadas al nuevo propietario del inmueble el señor **ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.685.389 expedida en Socorro-Santander, este Despacho considera procedente Oficiar a este Ultimo y proceder al Archivo del presente Memorial

Que en este orden de ideas y considerándose que no existen obligaciones pendientes por cumplir; este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará



BOGOTÁ
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co

BARRANCO
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co

BARRANCO
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co

MALAGA
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co

VITIZ
 Calle 127 No. 127-100
 Tel: (57) 311 2700000
 Celular: (57) 311 2700000
 Email: info@cas.gov.co



RC.845.2022 - 13-07-2022 04:18 PM

la cancelación y archivo del expediente No. 68755-0332-08 RCA de fecha 19 de Mayo de 2008, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelese el número de expediente 68755-0332-08 RCA de fecha 19 de Mayo de 2008 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores **GUILLERMO ORRTIZ CALDERON,**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANTI

Tel: 054 231 2311
Tel: 054 231 2312
Tel: 054 231 2313
Tel: 054 231 2314

OF. ADMINISTRATI

Tel: 054 231 2315
Tel: 054 231 2316
Tel: 054 231 2317
Tel: 054 231 2318

OF. ADMINISTRATI

Tel: 054 231 2319
Tel: 054 231 2320
Tel: 054 231 2321
Tel: 054 231 2322

OF. ADMINISTRATI

Tel: 054 231 2323
Tel: 054 231 2324
Tel: 054 231 2325
Tel: 054 231 2326

OF. ADMINISTRATI

Tel: 054 231 2327
Tel: 054 231 2328
Tel: 054 231 2329
Tel: 054 231 2330

OF. ADMINISTRATI

Tel: 054 231 2331
Tel: 054 231 2332
Tel: 054 231 2333
Tel: 054 231 2334



RC.845.2022 - 13-07-2022 04:18 PM

59


identificado con cedula de ciudadanía No 5.722.513 expedida en Rionegro-Santander y ELIAN EDUARDO ORTIZ SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.685.389 expedida en Socorro-Santander, quienes se pueden localizar en el predio El Diamante ubicado en la vereda El Salitre, municipio de Confines – Santander,. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp 68755-0332-08 RCA – CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Lisseth Camila Mendez Barajas	
Vo Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	